

DTC - Protección contra Robo

Exclusiones

El presente seguro no cubre las pérdidas causadas al ASEGURADO en los siguientes casos:

Exclusiones para las coberturas "Muerte Accidental por Robo, Asalto o Secuestro" y "Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro":

- a) Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, consciente y voluntario.
- b) Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.
- c) Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar dichos servicios o tratamientos.
- d) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.
- e) Procedimientos médicos experimentales.
- f) Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.
- g) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- h) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil, o las que ocurran como consecuencia de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.
- i) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca que haya indicios razonables que actuó en legítima defensa.
- j) Participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas.
- k) Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
- l) Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- m) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento u hospitalización. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico en el caso que se trate de un accidente de tránsito y sea el Asegurado quien manejaba el vehículo accidentado. En el caso de cualquier otro accidente bastará que el examen médico o prueba que se realice arroje el grado de alcohol señalado.
- n) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
- o) Movimientos sísmicos u otros fenómenos de la naturaleza, cualquiera sea su grado o fuerza.

Exclusiones para la Cobertura “Robo de Contenido de Auto”:

- a) **El robo o hurto de accesorios del vehículo y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo ASEGURADO.**
- b) **Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
- c) **Dinero en efectivo, títulos valores.**
- d) **Los daños que tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, rayo o cualquier otra convulsión de la naturaleza; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de los hechos mencionados.**
- e) **Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.**
- f) **Los daños que sufra el vehículo ASEGURADO, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, vandalismo, pandillaje o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.**
- g) **Los daños que sufra el vehículo ASEGURADO, que tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.**
- h) **Los daños ocasionados por robos o asaltos ocurridos fuera del territorio Peruano.**
- i) **Los daños propios al vehículo efectuados con ocasión del robo.**
- j) **Las reparaciones al vehículo por daños ocasionados por el robo del contenido del mismo, que efectúe el ASEGURADO luego de producido por el robo.**

Exclusiones para la Cobertura “Bolso Protegido”:

- a) **Hurtos y extravíos.**
- b) **Pérdida o daño, cuando existe una situación anormal a causa de guerra civil o entre países, o estado de guerra, antes o después de su declaración, o sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión, ni cuando ocurran fenómenos de la naturaleza (terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, tsunami, marejada, oleaje, huracán, ventarrón, tempestad, granizo).**
- c) **Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un robo frustrado contra el ASEGURADO.**
- d) **Todo tipo de multas o sanciones u otro tipo de prestación que el asegurado sea obligado a pagar por el robo, hurto o extravío de alguno de los bienes cubiertos por el presente seguro.**